



**REGLAMENTO DE GESTION DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION (RCDs) EN EL TERMINO DE OSUNA –**

**ARTICULO 1.- NORMATIVA LEGAL.-**

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los RCDs (BOE núm. 38 de 13/02/2008)
- Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (BOE núm. 190, 9/08/2007) (BOJA núm. 143 de 20/07/2007)
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía (BOJA núm. 81 de 26/04/2012)
- Orden MAM/304/2002 operaciones de valorización y eliminación de residuos y se aprueba la Lista Europea de Residuos (BOE núm. 43 de 19/02/2002)
- Reglamento de Gestión de los Residuos Municipales y Limpieza Pública del municipio de Osuna B.O.P núm. 251 de 29 de octubre de 2.014.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de tratamiento de los Residuos Procedentes de las obras de Construcción y Demolición en el Término Municipal de Osuna (Sevilla).

**ARTICULO 2.- OBLIGACIÓN/COMPETENCIA MUNICIPAL EN LA MATERIA.-**

- Sección 4ª, artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece los siguientes puntos que deben cumplir los ayuntamientos en materia de RCDs:
  - 1. Los proyectos de obras sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.
  - 2. Los Ayuntamientos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de RCDs de una garantía, generalmente metálica, que responda a su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.
  - No obstante lo establecido en el apartado anterior, la garantía cuando se deposite en metálico podrá ser considerada como pago a cuenta, para su compensación de



oficio, de la liquidación que se gire por la tasa correspondiente por la prestación de los servicios de tratamiento de los residuos, girándose la diferencia entre el importe de la garantía y la liquidación correspondiente o bien devolviéndose dicha diferencia al interesado, si es a favor del sujeto pasivo.

• 3. Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el Ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en sus Reglamentos.

- o Título V, Capítulo I, artículos 80 y 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, determinan, de conformidad con el art. 104 de la Ley 7/2007, la constitución de una garantía y el cálculo de la misma.
- o Decreto 105/2008, de 1 de febrero, regula la producción y gestión de los RCDs, especifica las obligaciones de los productores, poseedores y de los gestores a los que se destinan los RCDs.

### **ARTICULO 3.- DEFINICIONES.-**

Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 22/2.011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, y Art. 3 del Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma Andaluza, o como complemento a aquellas, a los efectos de la presente Reglamento se entenderá por:

- a) Residuo de construcción y demolición: cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de «Residuo» incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2.011, de 28 de julio, y Decreto 73/2.012, de 22 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma Andaluza, se generen como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas.
- b) Residuo inerte: aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes



del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

c) Obra de construcción o demolición: la actividad consistente en:

1.º La excavación, construcción, reparación, reforma mantenimiento, derribo y de construcción (demolición selectiva), relacionada con un bien inmueble (para uso residencial, industrial o de servicios) y con infraestructuras de ingeniería civil (tales como carreteras, aeropuertos, puertos, líneas férreas, obras hidráulicas, infraestructura de urbanización, parques, instalaciones deportivas o de ocio, etc.)

2.º La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, dragados, sondeos, prospecciones, inyecciones, regeneración de playas, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquello a los que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y la Ley 22/1973 de Minas.

Se considerará parte integrante de la obra toda instalación que dé servicio exclusivo a la misma, y en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar, durante la ejecución de la obra o al final de la misma, tales como:

- plantas de machaqueo
- plantas de fabricación de hormigón, gravamento o suelo-cemento.
- plantas de prefabricados de hormigón.
- plantas de fabricación de mezclas bituminosas.
- talleres de fabricación de encofrados.
- talleres de elaboración y manipulación de ferralla.
- almacenes de materiales y almacenes de residuos de la propia obra.
- plantas de tratamiento de residuos de construcción y demolición de la obra.



- d) Obra menor de construcción o reparación domiciliaria: obra de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados ni presupuesto elevado.
- e) Productor de residuos de construcción y demolición:
- 1) La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción, de demolición, de excavación y en trabajos que modifiquen la sustancia del terreno o subsuelo; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica propietaria del bien inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.
  - 2) La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.
  - 3) El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.
- f) Poseedor de residuos de construcción y demolición: la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.
- g) Tratamiento previo al vertido: proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación, que cambia las características de los residuos de construcción y demolición reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su



manipulación, incrementando su potencial de valorización o mejorando su comportamiento en el vertedero.

**ARTICULO 4.- OBJETIVOS.-**

a) Reducir en origen la generación de los residuos de construcción y demolición (RCDs).

b) Separación en origen y correcta gestión ambiental de las distintas fracciones de residuos contenidas en los RCDs.

c) Fomentar la reutilización y el reciclado de los que se generen, así como otras formas de valorización.

d) Eliminación del vertido incontrolado de RCDs.

e) Asegurar que los destinados a operaciones de eliminación reciban previamente un tratamiento adecuado de reutilización, reciclado y/o valorización, todo ello con la finalidad de proteger la salud de las personas y el medio ambiente.

f) Erradicación del vertido de RCDs en vertederos de residuos inertes sin tratamiento previo.

g) Maximizar la recuperación de los recursos contenidos en los RCDs, contribuyendo a un desarrollo sostenible de la actividad.

**ARTICULO 5.- FOMENTO DE LOS PRODUCTOS RECICLADOS.-**

La Administración adoptará en su aprovisionamiento de materiales las medidas encaminadas a facilitar la comercialización de los productos derivados del reciclaje de los RCDs.

En los pliegos de condiciones que han de regir la ejecución de proyectos de obras públicas se han de contemplar la utilización de materiales reciclados de RCDs, siempre que las características de las obras lo permitan.



**ARTÍCULO 6.- REGULACION GENERAL.**

1.- Se someterá a autorización administrativa, al amparo del artículo 104 de la Ley 7/2007, las actividades productoras de residuos de construcción y demolición, integrándose en el acto administrativo de otorgamiento de la licencia urbanística de obras de demolición, o en su caso en el acto administrativo de aprobación del proyecto de urbanización de los terrenos.

2.- El Ayuntamiento de Osuna, condicionará el otorgamiento de la licencia municipal de obras y aprobación del proyecto de urbanización, a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una garantía para responder de la obligación de poner a disposición de gestores autorizados los residuos de construcción y demolición que se producirán en la obra. Dicha garantía deberá ser constituida en la forma reglamentaria. En caso de actuar de forma contraria a la licencia de obras y aprobación del proyecto de urbanización perderá la garantía y, en caso de no haber sido ésta constituida, carecerán de eficacia.

Será de aplicación respecto a la garantía todo lo establecido en el artículo 2 del presente Reglamento

3.- Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el Ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en esta Reglamento. Caso de haberse eliminado la exigencia de licencia urbanística por obra menor por el trámite de declaración responsable, será en el acto de declaración responsable el momento en el que se deberá acompañar el documento de garantía, y en su caso los documentos exigidos en la presente Reglamento.

**ARTICULO 7. OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION.-**

1. Sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá, como mínimo:



1. Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.

2. Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

3. Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

4. Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 8.

5. Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

6. Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

7. Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

b) En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión a que se refiere la letra a) del apartado 1 de este artículo, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar



la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

c) Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este reglamento y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

d) En el caso de obras sometidas a licencia urbanística, constituir la garantía que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.

2. En el caso de obras de edificación, cuando se presente un proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá, al menos, los documentos referidos en los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 7.º de la letra a) y en la letra b) del apartado 1 de este artículo.

3. En el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por Administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

4. Cuando los materiales contemplados en este Reglamento, generados en la obra se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, esta reutilización y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDs como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización.

Al finalizar la obra y previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo director de ejecución de la obra certificará el volumen de tierras utilizado en la propia obra, y en el segundo caso, este certificado lo firmará el técnico facultativo director de ejecución de la obra productora y el técnico facultativo director de ejecución de la obra





receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar este certificado al Departamento municipal correspondiente para la resolución de la devolución de la garantía en las condiciones fijadas en el presente Reglamento.

Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al ayuntamiento mediante la presentación de un reformado del estudio de gestión de RCDs, el cual necesitará la aprobación por parte del Ayuntamiento.

5. Una vez otorgada la licencia urbanística y con carácter previo a la aprobación del proyecto de urbanización se procederá a constituir la garantía que debe aportar el productor de los RCDs, de forma que se asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en la licencia urbanística o proyecto en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra. Si todo está conforme los técnicos informarán favorablemente.

6. En los supuestos de obras menores, las obligaciones establecidas en el presente artículo no serán de aplicación, correspondiendo al técnico municipal la estimación de los mismos en el informe preceptivo previo a la obtención de la licencia.

#### **ARTICULO 8.- OBLIGACIONES DEL POSEEDOR DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION.-**

1. La persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 7.1 de este reglamento. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptada por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

2. El poseedor de residuos de construcción y demolición, que no sea gestor autorizado, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su



gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

3. La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinarán los residuos.

En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los residuos de construcción y demolición por parte de los poseedores a los gestores se regirá por lo establecido en la Ley 22/2.011, de 28 de julio y el Real Decreto 105/2.008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los RCDs.

4. El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

5. Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

- Hormigón: 80 t.
- Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t.
- Metal: 2 t.
- Madera: 1 t.
- Vidrio: 1 t.



- Plástico: 0,5 t.
- Papel y cartón: 0,5 t.

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra en que se produzcan.

Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

6. El órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma en que se ubique la obra, de forma excepcional, y siempre que la separación de los residuos no haya sido especificada y presupuestada en el proyecto de obra, podrá eximir al poseedor de los residuos de construcción y demolición de la obligación de separación de alguna o de todas las anteriores fracciones.

7. El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos a que se hace referencia en el apartado 3, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

#### **ARTICULO 9.- PROCEDIMIENTO.-**

1.º El solicitante de la licencia de obras que para su aprobación necesite proyecto técnico de ejecución, deberá incluir en el referido proyecto el Estudio de Gestión de residuos de construcción y demolición, según el apartado 1 del artículo 7.

2.º Cuando el solicitante de una licencia de obras presente el proyecto técnico, los técnicos asignados por el Ayuntamiento analizarán la documentación y procederán al estudio del proyecto técnico evaluando el volumen y tipos de RCDs que dicha obra generará y se procederá a indicar la garantía.



3.º La garantía se fijará en función de la cantidad de residuos estimados en el estudio de gestión de residuos. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja se podrá elevar motivadamente dicha garantía. La falta de aportación de los documentos antes indicados será suficiente para la denegación de la licencia.

4.º Los RCDs producidos en la obra serán transferidos a un gestor autorizado.

5.º Una vez finalizada la obra y previo a la obtención de la primera ocupación o utilización el productor de gestión de residuos deberá entregar el certificado emitido por el gestor autorizado.

6.º Este certificado junto con los comprobantes justificativos de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el Ayuntamiento en el término máximo de treinta días, a contar desde su libramiento por el gestor.

7.º El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCDs emitido por el gestor autorizado se ajustará al modelo aprobado por este Reglamento. Asimismo, en los casos que se haya previsto la generación de residuos peligrosos se deberá aportar también el certificado emitido por el gestor autorizado de la adecuada gestión de los mismos.

8.º Una vez entregado el certificado del gestor autorizado, se comprobará por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento que los residuos correctamente gestionados son congruentes con los estimados en el estudio de gestión de residuos del proyecto objeto de la licencia, o con los estimados por el técnico municipal en el caso de las obras menores.

9.º Si el informe es favorable se procederá a la devolución de la garantía mediante el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

10.º Si no son congruentes los documentos se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la garantía, pero si no se obtiene se bloqueará el procedimiento y la devolución de la garantía.

#### **ARTICULO 10.- DETERMINACION DEL COSTO DE LA GARANTIA.**

1. El importe de la garantía, que debe ser depositada en el momento de obtener la licencia urbanística municipal, se fija en las cuantías siguientes:



- Residuos de derribos y de la construcción: 12,0 euros/m<sup>3</sup> de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 300,5 euros.
- Residuos de excavaciones: 6,0 euros/m<sup>3</sup>, con un mínimo de 300,5 euros y un máximo de 48.000 euros.
- En aquellos casos en que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la garantía se calculará en base a los porcentajes siguientes, a aplicar sobre el presupuesto total de la obra:
  - Obras de derribo 2%
  - Obras de nueva construcción 1%
  - Obras de excavación 2%
- En cualquier caso de obra mayor, el importe resultante de la aplicación de estos porcentajes no podrá ser inferior al mínimo o superior al máximo fijado anteriormente.
- En el caso de la «obra menor», se depositarán 50 euros en concepto de GARANTIA, en el mismo momento que se solicita la licencia de obra menor.
- Los costes de la garantía podrán ser actualizados cada tres años, según el I.P.C. acumulado en este período.

2. Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se registrarán por su normativa específica y concretarán, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes, de acuerdo con los objetivos de este Reglamento.

3. La Administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la garantía correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

4. La garantía será bien mediante ingreso metálico o bien podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

5. Dicha garantía podrá ser ingresada en la cuenta bancaria habilitada al efecto cuyo titular sea el Ayuntamiento.

#### **ARTICULO 11.- EJECUCION DE LA GARANTIA.-**

El no cumplimiento de las determinaciones de este Reglamento en cuanto a la correcta gestión de los RCDs será



motivo de la ejecución de la GARANTIA por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos.

**ARTICULO 12.- GARANTIAS DE LA GESTION.-**

1. Con objeto de cumplir los objetivos de valorización de RCDs, los Técnicos del Ayuntamiento, a la hora de informar para otorgar la licencia inicial, podrán indicar el posible destino de los RCDs que serán aquellas instalaciones indicadas en el Plan de Gestión y Aprovechamiento de RCDs de la provincia de Sevilla, aprobado por la Diputación Provincial de Sevilla y de aquellas que en el transcurso del tiempo se hayan venido creando para este fin, y hayan obtenido autorización administrativa del órgano competente de la Junta de Andalucía.

2. Para garantizar una gestión adecuada de los RCDs en la planta de transferencia del Ayuntamiento se aplicarán las tarifas vigentes.

**ARTÍCULO 13.- PROCEDIMIENTO MUNICIPAL A IMPLANTAR PARA CUMPLIR EL CONDICIONADO LEGAL EN LA MATERIA.-**

**PRIMERO - SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA OBRA MAYOR**

Cuando el solicitante de una licencia de obra mayor presente el proyecto técnico, ha de incluir en el mismo un estudio de gestión de RCDs. Dicho estudio contendrá como mínimo una estimación de la cantidad, en toneladas y en metros cúbicos de RCDs que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos.

A continuación se detalla en un cuadro la forma de estimar el volumen total y peso de los escombros que se producen en cada tipo de obra y el contenido del Estudio de Gestión de RCDs:

TIPO DE OBRA	SUPERFICIE (M2)	COEFICIENTE (M3/M2)	VOLUMEN TOTAL (M3)	PESO TOTAL (Tn)
Nueva Construcción	Sup	0,12	Sup x 0,12	(Sup x 0,12) x 0,8
Demolición	Sup	0,85	Sup x 0,85	(Sup x 0,85) x 0,8
Reforma	sup	0,02	Sup x	(Sup x 0,02)



			0,02	x 0,8
--	--	--	------	-------

- Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
- Las medidas para mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad hasta su retirada por el gestor autorizado.
- Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
- Tipo de reciclaje "in situ" y destino de los residuos.
- Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los RCDs en la obra.
- Las prescripciones a incluir en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo y otras operaciones de gestión de RCDs en la obra.
- Una valoración del coste previsto de la gestión correcta de los RCDs, coste que formará parte del Presupuesto del Proyecto en un capítulo aparte.
- Certificado de haber contratado los servicios de un gestor autorizado.
- En obras de demolición, rehabilitación, reparación y reforma se debe contemplar además un inventario de los residuos peligrosos que se generarán.

**Delegación Municipal Competente: Urbanismo**

#### **OBRA MENOR**

En el momento de la solicitud de licencia para obra menor, no se acompaña proyecto técnico ni estudio de gestión de residuos, pudiendo estimarse éstos con el cuadro propuesto para la obra mayor.

**Delegación Municipal Competente: Urbanismo**

#### **SEGUNDO - CONSTITUCIÓN DE GARANTIA**

Con carácter previo a la aprobación de la licencia de obras se procederá a constituir la garantía que debe aportar el productor de los RCDs (solicitante de la licencia), de forma que se asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos



en la licencia urbanística o proyecto en relación con los RCDs de la obra.

La GARANTIA se fija en relación a las cuantías siguientes **(OBRA MAYOR)**:

- Residuos de derribo y de la construcción: 12 €/m<sup>3</sup> de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 300.5 €
- Residuos de excavaciones: 6,0 €/m<sup>3</sup> con un mínimo de 300.5 € y un máximo de 48.000 €.

En aquellos casos en que se demuestre la dificultad de prever el volumen de RCDs, la GARANTIA se calculará en base a los porcentajes siguientes a aplicar en el presupuesto de ejecución de material de la obra:

- Obra de derribo: 2%
- Obra de nueva construcción: 1%
- Obra de excavación: 2%

En **OBRA MENOR** se establece como garantía una cantidad fija de 50 €.

Delegación Municipal competente: TESORERÍA Modelo a utilizar: MODELO 1 (CONSTITUCIÓN DE GARANTIA) Modelo a utilizar: AUTOLIQUIDACIÓN
--

### **TERCERO - CERTIFICADO DE ENTREGA Y GESTIÓN CORRECTA DE RCD**

Después de acabada la obra, el gestor autorizado de valorización final de los RCDs emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados y lo entregará al solicitante de la licencia de obra.

Este certificado, junto con los comprobantes justificativos de haber pagado el precio correspondiente (canon de vertido y tratamiento de RCDs), se han de presentar en el Ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor autorizado.

En el caso de obra menor y tras la entrega del residuo en la planta de transferencia de residuos de construcción y demolición, se emitirá un informe/certificado sobre la cantidad y los tipos de residuos tratados para la devolución





de la garantía y acreditación de la correcta gestión de los residuos que se remitirá al Departamento Municipal correspondiente.

Delegación Municipal competente: TESORERÍA  
Modelo a utilizar: MODELO 2 (CERTIFICADO ENTREGA Y GESTIÓN RCDs)

#### **CUARTO - DEVOLUCIÓN DE GARANTIA**

Cuando el titular de la licencia de obra, o de la autorización de obras, entregue en el Ayuntamiento el certificado de entrega y gestión de RCD descrito en el paso tercero, a los efectos de obtener la licencia de primera ocupación o recepción provisional o de solicitud de devolución de la GARANTIA establecida, éste se comparará con una ficha/cuadro de evaluación/estimación de RCDs.

TIPO DE OBRA	SUPERFICIE (M2)	COEFICIENTE (M3/M2)	VOLUMEN TOTAL (M3)	PESO TOTAL (Tn)
Nueva Construcción	Sup	0,12	Sup x 0,12	(Sup x 0,12) x 0,8
Demolición	Sup	0,85	Sup x 0,85	(Sup x 0,85) x 0,8
Reforma	sup	0,02	Sup x 0,02	(Sup x 0,02) x 0,8

Si ambos documentos son congruentes, se realizará la devolución de la garantía si no es metálica, o se imputará a cuenta de la liquidación relativa a la tasa correspondiente y se concederá la licencia de primera ocupación u otros que correspondan.

Si ambos documentos no son congruentes, se pedirá una justificación satisfactoria al promotor y una vez obtenida se otorgará la licencia y devolverá la garantía, pero si no se obtiene se bloqueará el procedimiento y la devolución de la garantía. En este último caso, se ejecutará la garantía por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independiente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos.



En el caso de la OBRA MENOR se tendrá en cuenta el informe/certificado emitido por la planta de transferencia para recuperar la garantía (no es necesario informe técnico).

Delegación Municipal competente: TESORERÍA / URBANISMO
Modelo a utilizar: MODELO 3 (SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA)
Modelo a utilizar: MODELO DE INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS
Modelo a utilizar: MODELO DECRETO DE ALCALDÍA DEVOLUCIÓN GARANTÍA

#### **DISPOSICION FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor y comenzara a aplicarse a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 65.2 en relación con el artículo 70 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **ANEXO I**

##### **CERTIFICADO DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE RCD'S**

CERTIFICADO N.º

PRODUCTOR RCD'S:

Nombre:

D.N.I/C.I.F:

Domicilio:

Municipio:

OBRA:

Situación:

N.º expediente licencia de obras:

Contratista poseedor de los RCD's:

D.N.I/C.I.F:

Domicilio:

GESTOR RCD'S AUTORIZADO:

Nombre:

D.N.I/C.I.F:

Tipo de instalación:

Domicilio:

RESIDUOS:



<u>Tipo de RCD</u>	<u>Código LER</u>	<u>Volumen (m3)</u>	<u>Peso</u>
(t) Tratamiento			
Hormigón			
Ladrillos			
Tejas y materiales cerámicos			
Madera			
Vidrio			
Plástico			
Metales mezclados			
Materiales de construcción a base de yeso no contaminados con sustancias peligrosas			
Papel y cartón			
Residuos mixtos construcción y demolición			
Otros RCD's mezclados que no contengan mercurio, PCB o sustancias peligrosas			
Tierras			

TOTAL:

RELACIÓN DE FACTURAS EMITIDAS:

En Osuna a..... de..... de 20.....

El productor o poseedor en representación del productor:  
El gestor autorizado:

En Osuna a..... de..... de 20..... -La Alcaldesa,  
D<sup>a</sup> Rosario Andújar Torrejón.

### ANEXO II - CÓDIGOS LER

#### **17 RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION**

##### **17 01 Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos**

17 01 01 Hormigón

17 01 02 Ladrillos

17 01 03 Tejas y materiales cerámicos

17 01 06\* Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que contienen sustancias peligrosas

17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06



**17 02 Madera, vidrio y plástico**

17 02 01 Madera

17 02 02 Vidrio

17 02 03 Plástico

17 02 04\* Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas

**17 04 Metales (incluidas sus aleaciones)**

17 04 01 Cobre, bronce, latón

17 04 02 Aluminio

17 04 03 Plomo

17 04 04 Zinc

17 04 05 Hierro y acero

17 04 06 Estaño

17 04 07 Metales mezclados

17 04 09\* Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas

17 04 10\* Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas

17 04 11 Cables distintos de los especificados en el código

**17 04 10 17 05 Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje**

17 05 03\* Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas

17 05 04 Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03

17 05 05\* Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas

17 05 06 Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05

17 05 07\* Balasto de vías férreas que contiene sustancias peligrosas

17 05 08 Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07

**17 06 Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto**

17 06 01\* Materiales de aislamiento que contienen amianto

17 06 03\* Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas

17 06 04 Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03 17 06 05\* Materiales de construcción que contienen amianto

**17 08 Materiales de construcción a base de yeso**



17 08 01\* Materiales de construcción a base de yeso contaminados con sustancias peligrosas

17 08 02 Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01

**17 09 Otros residuos de construcción y demolición**

17 09 01\* Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio

17 09 02\* Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a base de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PCB, condensadores que contienen PCB)

17 09 03\* Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas

17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03

**MODELO 1 - CONSTITUCIÓN DE GARANTIA - ANVERSO**

<b>GARANTIA A ENTREGAR PARA LA CORRECTA GESTION DE RCDs (modelo 1)</b>	
<b>Datos del/ la solicitante</b>	
<b>Nombre o Razón Social:</b>	<b>NIF,NIE,CIF:</b>
<b>Domicilio:</b>	<b>Teléfono:</b>
<b>DESCRIPCION DE LAS OBRAS:</b>	<b>Localización de las obras:</b>

<b>Datos a efectos de notificación</b>	
<b>Nombre o Razón Social:</b>	<b>NIF,NIE,CIF:</b>
<b>Domicilio:</b>	<b>Teléfono:</b>
<b>Móvil:</b>	<b>Correo electrónico:</b>

**DATOS DE COMPLIMENTACION OBLIGATORIA:**

1.- Residuos de construcción y demolición de Nivel I: TIERRAS y materiales pétreos, no contaminados, procedentes de obras de excavación.



**2.- Residuos de construcción y demolición de Nivel II: ESCOMBROS** procedentes de las actividades de construcción, demolición, reparación domiciliaria e implantación de servicios.

Estimación de la cantidad de residuos que se generan en la obra:	<b>m3:</b>	<b>Toneladas:</b>
Gestor autorizado responsable del transporte del residuo a su destino		
Instalación final a la que se destinará el residuo: (deberá estar autorizada para la valoración y/o eliminación)		
12 euros/m <sup>3</sup> (Reglamento de RCDs de Osuna)	GARANTÍA POR ESCOMBROS GARANTÍA=(.....) m <sup>3</sup> x 12 euros/m <sup>3</sup> =.....€	

Estimación de la cantidad de residuos que se generan en la obra:	<b>m3:</b>	<b>Toneladas:</b>
Gestor autorizado responsable del transporte del residuo a su destino		
Instalación final a la que se destinará el residuo: (deberá estar autorizada para la valoración y/o eliminación)		
6 euros/m <sup>3</sup> (Reglamento de RCDs de Osuna)	GARANTÍA POR TIERRAS Garantía=(.....) m <sup>3</sup> x 6euros/m <sup>3</sup> =.....€	



**MODELO 1 - CONSTITUCIÓN DE GARANTIA - REVERSO**

\*En aquellos casos en que se demuestre la dificultad de prever el volumen de RCDs, la garantía se calculará en base a los porcentajes siguientes a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material de la obra:

- Obra de derribo: 2%
- Obra de nueva construcción: 1%
- Obra de excavación: 2%

(Reglamento de RDCs de Osuna)

**GARANTIA TOTAL:** (GARANTIA por TIERRAS) + (GARANTIA por ESCOMBROS)=

**GARANTIA TOTAL - OBRA MENOR: 50€**

ILMO. Señor:

El firmante, cuyos datos personales se indican, DECLARA, bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se han reseñado y se compromete, en cumplimiento de la ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a aportar todos y cada uno de los documentos requeridos por los Servicios Técnicos Municipales, que acrediten la correcta gestión de los residuos generados.

Osuna, a .....de..... de 20  
EL SOLICITANTE

**INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES**

Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Deseo recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de mi expediente, y por lo tanto autorizo a que las notificaciones me sean comunicadas a través de la Sede Electrónica.



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA HACIENDA MUNICIPAL

---

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de Carácter Personal, el Ilmo. Ayuntamiento de Osuna le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a Plaza Mayor, 1 C.P.: 41640 (Osuna), Tlfn: 954815851

**ILMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OSUNA**





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA**  
**HACIENDA MUNICIPAL**

---

**AUTOLIQUIDACIÓN**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZON SOCIAL</b>		<b>D.N.I./C.I.F.</b>
<b>DOMICILIO</b>		<b>TELEFONO</b>
<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓD. POSTAL</b>
<b>OBJETO TRIBUTARIO/ OBJETO DE LA TASA</b>		
<b>GARANTIA PARA LA CORRECTA GESTIÓN DE RCDs</b>		

**DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO**

<b>CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>SUBTOTAL (€)</b>
<b>TOTAL EUROS (€)</b>		

El ingreso de esta autoliquidación se puede efectuar en la Entidad Bancaria XXXXXXXXXXXXX.

**INGRESADO EN:**

(Sello, Entidad,  
importe, fecha y  
firma)

Osuna a ..... de..... de 20.....  
EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

**MODELO 2 - CERTIFICADO DE ENTREGA Y GESTIÓN DE RCDs.**



**CERTIFICADO DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE RCD´s**

CERTIFICADO N.º

PRODUCTOR RCD´s:

Nombre:

D.N.I/C.I.F:

Domicilio:

Municipio:

OBRA:

Situación:

N.º expediente licencia de obras:

Contratista poseedor de los RCD´s:

D.N.I/C.I.F:

Domicilio:

GESTOR RCD´s AUTORIZADO:

Nombre:

D.N.I/C.I.F:

Tipo de instalación:

Domicilio:

RESIDUOS:

<u>Tipo de RCD</u>	<u>Código LER</u>	<u>Volumen (m3)</u>	<u>Peso</u>
--------------------	-------------------	---------------------	-------------

(t) Tratamiento

Hormigón

Ladrillos

Tejas y materiales cerámicos

Madera

Vidrio

Plástico

Metales mezclados

Materiales de construcción a

base de yeso no contaminados

con sustancias peligrosas

Papel y cartón

Residuos mixtos construcción y demolición

Otros RCD´s mezclados que no contengan mercurio,

PCB o sustancias peligrosas

Tierras

TOTAL:

RELACIÓN DE FACTURAS EMITIDAS:

En Osuna a..... de..... de 20.....

El productor o poseedor en representación del productor:

El gestor autorizado:

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES





## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA HACIENDA MUNICIPAL

---

Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Deseo recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de mi expediente, y por lo tanto autorizo a que las notificaciones me sean comunicadas a través de la Sede Electrónica.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de Carácter Personal, el Ilmo. Ayuntamiento de Osuna le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a Plaza Mayor, 1 C.P.: 41640 (Osuna), Tlfn: 954815851

**ILMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OSUNA**



**MODELO 3 - SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA- ANVERSO**

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEPOSITADA PARA LA CORRECTA GESTIÓN DE RCDs (MODELO 3)	
Datos del/la solicitante	
Nombre o Razón Social:	NIF, NIE, CIF:
Domicilio:	Teléfono:
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:	Localización de las obras:
Datos a efectos de notificación	
Nombre o Razón Social:	NIF, NIE, CIF:
Domicilio:	Teléfono:
Móvil:	Correo electrónico:
EXPONGO:	
Que como titular de la licencia de obra situada en la calle.....	
Nº Expediente.....y una vez finalizada la misma	
SOLICITO:	
A la Delegación Municipal de Hacienda la DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA depositada por la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra antes mencionada, e igual a ..... euros, para lo cual aporto los siguientes CERTIFICADOS (sólo obra mayor) (Se marcarán la/las opciones correspondientes):	
<input type="checkbox"/> Certificado en el que figuran los datos relativos a la entrega y la gestión de los residuos de la construcción y demolición, así como los datos del gestor de residuos de construcción y demolición autorizado que haya realizado las operaciones posteriores de valoración o eliminación de los mismos.	
<input type="checkbox"/> Certificado de la empresa gestora de los RCDs que acredite la cantidad y la obra de procedencia del residuo entregado.	
En caso de tener que realizar separación de los residuos de construcción y demolición en fracciones:	
<input type="checkbox"/> Certificado en el que figuren los datos relativos a la separación en fracciones de residuos de construcción y	



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA**  
**HACIENDA MUNICIPAL**

---

---

demolición.

En caso de que el solicitante haya depositado la garantía en efectivo, y desee que la devolución de la misma se realice mediante transferencia bancaria se deberá aportar junto a esta solicitud el ORIGINAL DE LA CARTA DE PAGO justificativa de dicho depósito:

Nº de cuenta:

\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_



**MODELO 3 - SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTIA- REVERSO**

ILMO. Señor:

El firmante, cuyos datos personales se indican, DECLARA, bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se han reseñado y se compromete, en cumplimiento de la ley 7/2.007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a aportar todos y cada uno de los documentos requeridos por los Servicios Técnicos Municipales, que acrediten la correcta gestión de los residuos generados, así como a informar mensualmente a la Concejalía de Urbanismo del volumen generado en dicho periodo y a presentar los justificantes de recepción en destino.

Osuna, a..... de.....de 20.....

El

Solicitante

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Deseo recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de mi expediente, y por lo tanto autorizo a que las notificaciones me sean comunicadas a través de la Sede Electrónica.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de Carácter Personal, el Ilmo. Ayuntamiento de Osuna le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA HACIENDA MUNICIPAL

---

titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a Plaza Mayor, 1 C.P.: 41640 (Osuna), Tlfn: 954815851

**ILMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OSUNA**



**MODELO DE INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS**

**INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS**

(NOMBRE DEL TÉCNICO) (PUESTO) del Ayuntamiento de Osuna, en relación a la solicitud con nº de registro de entrada.....y fecha.....presentada por .....con DNI....., para la devolución de la garantía depositada en Tesorería para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el proceso de construcción como consecuencia de las obras mayores/menores autorizadas mediante licencia de obra con nº..... /Decreto nº.....lo siguiente:

- Según Reglamento de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición(RCDS) en el termino de Osuna se estableció una garantía de.....€, para garantizar la correcta gestión de los residuos generados durante las obras a realizar en la calle.....
- Se estima que por la tipología de las obras.....se generarán:

TIPO DE OBRA	SUPERFICIE CONSTRUIDA (M2)	COEFICIENTE (M3/M2)	VOLUMEN TOTAL RCDs (M3)	PESO TOTAL RCDs (Tn)
Nueva Construcción	Sup	0,12	Sup x 0,12	(Sup x 0,12) x 0,8
Demolición	Sup	0,85	Sup x 0,85	(Sup x 0,85) x 0,8
Reforma	sup	0,02	Sup x 0,02	(Sup x 0,02) x 0,8
Total				

- Se aporta junto con la solicitud, certificado final de recepción y correcta gestión de RCDs emitido por la planta de reciclaje en el que se hace constar que se ha gestionado correctamente.

FIRMA Y FECHA





**MODELO DE DECRETO DEVOLUCIÓN DE GARANTIA**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ilmo. Ayuntamiento, ha dictado con esta fecha el siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA N°.....

Se conoce escrito de ....., con DNI..... con nº de registro de entrada.....y fecha....., en el que se solicita la devolución de la GARANTIA depositada en Tesorería para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el proceso de construcción como consecuencias de las obras mayores autorizadas mediante licencia de obra nº/Decreto nº....., en calle.....

Visto el informe favorable emitido por el (Nombre Técnico) (Puesto) en el que se hace constar que la cantidad de residuos que han sido entregados al gestor de residuos autorizado es mayor que los estimados según la tipología de las obras utilizadas.

RESUELVO

1. Ordenar le sea devuelta a .....con DNI, la GARANTIA depositada en Tesorería por importe.....€, para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el proceso de construcción como consecuencias de las obras mayores autorizadas mediante licencia de obras con nº/Decreto nº.....
2. Dar traslado a este Decreto al interesado y a los servicios de Tesorería, a los efectos oportunos.

Lo decreto y firmo en Osuna, a.....

La Alcaldesa Fdo.....

Toma de razón El Secretario Fdo.....

Osuna, a..... de.....de 20.....

El Secretario

Fdo.....

OSUNA, en la fecha de la firma electrónica  
ALCALDESA-PRESIDENTA



II) Cumplimentar el trámite de Información Pública de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia y tablón de anuncios municipal, por plazo de 30 días, al objeto de que por parte de los interesados legítimos pueda examinarse el expediente y en su caso presentar reclamaciones, que serían resueltas por el Ayuntamiento en Pleno.

En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de lo aprobado y modificado en el BOP, a efectos de su entrada en vigor y comienzo de aplicación.

Osuna, en la fecha de la firma electrónica  
DELEGADO DE HACIENDA